

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00720-00

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En atención a que el abogado GERMAN EDUARDO GAMARRA GARCÍA aporta poder que le confiriera la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y en ejercicio del mismo contestó la demanda y el llamamiento en garantía.

Sin embargo, no se encuentra acreditado en el expediente la fecha en que fue vinculado al proceso mediante la notificación personal ordenada en el auto que admitió la demanda de llamamiento en garantía.

En consecuencia se requerirá al apoderado GAMARRA GARCIA y al apoderado de la sociedad ACCION FIDUCIARIA S.A., para que acrediten la fecha en que se notificó personalmente a la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los apoderado judiciales de las sociedades ACCION FIDUCIARIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días acrediten la fecha en que se realizó la notificación personal del auto de 5 de agosto de 2020, a la sociedad llamada en garantía.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado GERMAN EDUARDO GAMARRA GARCÍA como apoderado judicial de la sociedad SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(7)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 10. de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO